



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MEDINA SIDONIA

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS.

EXPEDIENTE:	553/24
ASUNTO:	Solicitud de licencia de apertura de salón de celebraciones infantil.
SOLICITANTE:	Francisco Alberto Lobato Moreno en rep. de Rocío Arias Sánchez.
SITUACION:	Avda. Al-Andalus 6 Referencia catastral: 7798105TF3379N1001QU
Dil. Instrucción:	14.10.24

La normativa de aplicación es:

- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios en el Municipio de Medina Sidonia (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).

Documentación aportada:

Con fecha 12.07.24 y registro de entrada nº 6480 se ha presentado:

- Solicitud de licencia
- Certificado de inspección de local suscrito por I.T.I. D. Manuel García Carrera.
- Justificante de alta en el IAE.
- Justificante pago tasa municipal.

- Con fecha 27.01.25 y registro de entrada nº 733 se ha aportado justificante de alta de la actividad en el IAE en el local indicado, así como diversas consideraciones del técnico en cuanto a no sujeción a Calificación Ambiental de la actividad pretendida.

- Con fecha 25.04.25 registro de entrada nº 3686 se ha presentado "proyecto de adecuación para la licencia de apertura de local destinado a salón de celebraciones" suscrito por el ingeniero técnico D. Francisco Alberto Lobato Moreno, colegiado nº3009 del COPITI de Cádiz.

INFORME TECNICO.-

Se trata de una actividad dotacional en un local ubicado en suelo urbano, área de ordenanza nº2 ampliación de casco según el PGOU vigente, estando el uso permitido por la ordenanza.

La actividad está sujeta al trámite de calificación ambiental (CA) al constar en el anexo 1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental en Andalucía, categoría 68 salón recreativo, así como una actividad incluida en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas (Decreto 155/2018 de 31 de julio), Establecimiento público recreativo III.2.2. centro de ocio y diversión.

Los salones o establecimientos recreativos son los establecimientos donde se desarrollan las actividades recreativas y dentro de dichas actividades recreativas se encuentran los centros de ocio y diversión tal y como consta en el anexo del *Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que los define como sigue:

a) Centros de ocio y diversión. Establecimientos públicos que se destinen al desarrollo de juegos recreativos y, en su caso, de atracciones recreativas cuyo funcionamiento no sea eléctrico ni mecánico, tales como colchonetas, parques de bolas de colores, toboganes, tirantes elásticos y cualesquiera otros de similares características.

Aportada la documentación requerida conforme al art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental procede la apertura del expediente de calificación ambiental y su exposición pública.

El arquitecto técnico municipal.

Código Seguro De Verificación	Ic1cv/vh7AMzTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Castillo Salmerón	Firmado	16/05/2025 09:16:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ic1cv/vh7AMzTe7s0m8t9w==		

